Trelew, de junio del año dos mil doce.----------

--- **VISTO**: ----------

--- El informe psicodiagnóstico sin firma de profesional acompañado por la parte actora respecto de la menor O. B. C. glosado a fs. 114/116, solicitando se agregue y se tenga presente.---------- **Y CONSIDERANDO**:---------- I.- Que vienen estos autos a la Alzada en virtud del recurso de apelación concedido a fs. 64, en relación y con efecto devolutivo.----------

II.- Sabido es que para que sea acogida cualquier petición sobre prueba en la Alzada, el recurso en cuestión debe haberse concedido en forma libre tal como surge del texto de los arts. 262, 263 y 278 del código procesal. Y cabe recordar que el recurso de apelación se concede libremente cuando se interpone contra sentencia definitiva dictada en juicio sumario u ordinario (art. 245, segundo párrafo CPCC).----------

--- Y es del caso que el recurso de apelación interpuesto a fs. 63 fue concedido en relación y con efecto devolutivo (ver fs. 64), deviniendo por ello inadmisible la prueba ofrecida en esta instancia.----------

--- Ello así, toda vez que el pronunciamiento de este Cuerpo debe guardar congruencia con las pretensiones y oposiciones planteadas por las partes en los escritos introductorios y con lo que ha sido objeto de agravio en el recurso de apelación. Tal directiva procesal resguarda el efectivo respeto al principio de congruencia que marca los límites del conocimiento del tribunal de Alzada, el que no puede ingresar a opinar, ni menos aún a pronunciarse, más allá de lo peticionado por las partes en sus escritos introductorios que hayan sido propuestos a la decisión del juez de Primera Instancia. Transgredir esta regla, importaría el dictado de un fallo violatorio del principio de congruencia, por ser "extra petita" (S.I.C. 58/04, 29/10, 94/11 Sala "B"). ----------

--- En la apelación concedida bajo la modalidad en relación, el procedimiento ante la cámara de apelaciones es meramente decisorio y no instructorio en virtud de que al estar vedada la producción de pruebas y la alegación de hechos nuevos, las actuaciones se reciben en la Alzada para ser resueltas (S.I.C. N° 131/02, Sala "B").------

--- A ello se añade que el informe acompañado carece de firma de la profesional a la que se le asigna su producción, careciendo de toda validez.----------

--- En consecuencia corresponde disponer el desglose y devolución al actor apelante del informe agregado a fs. 114/116.----------

--- En su mérito, la sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- I. Disponer el desglose y la devolución del informe sin firma de fs. 114/116 al apelante, dejando constancia en autos, ínterin resérvese en caja de seguridad del Tribunal.----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

Raúl Adrián Vergara
Juez de Cámara

Aldo Luis De Cunto
Presidente

Sergio Rubén Lucero
Juez de Cámara

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL AÑO 2012 - SIF.- CONSTE.-

Vilma Noemí Birri
Secretaria de Cámara